



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 235

Viernes, 12 de Diciembre de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

5854.. RECURSOS HUMANOS	16438
-------------------------------	-------

AYUNTAMIENTOS

5855.. AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	16439
5856.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	16440
5857.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	16441
5858.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16443
5859.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16444
5860.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16451
5861.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16453
5862.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16459
5863.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16467
5864.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16471
5865.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16476
5866.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	16481
5867.. AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO	16486
5868.. AYUNTAMIENTO DE BAILO	16487
5869.. AYUNTAMIENTO DE BAILO	16488
5870.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	16489
5871.. AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS	16506
5872.. AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS	16509
5873.. AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS	16510
5874.. AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	16511
5875.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	16512
5876.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	16513
5877.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	16514
5878.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	16527
5879.. AYUNTAMIENTO DE JACA	16542
5880.. AYUNTAMIENTO DE JACA	16543
5881.. AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	16544
5882.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE	16546
5883.. AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	16547
5884.. AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA	16548
5885.. AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIERRE	16549
5886.. AYUNTAMIENTO DE SESA	16550
5887.. AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	16551
5888.. AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	16554

COMARCAS

5889.. COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	16555
--	-------

ENTIDADES LOCALES MENORES

5890.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL RUN	16556
5891.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIES	16557
5892.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIES	16559



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

5893..	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA - SERVICIO.....	
.....	PROVINCIAL DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DE HUESCA	16560
5894..	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA - SERVICIO.....	
.....	PROVINCIAL DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DE HUESCA	16562
5895..	DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA - SERVICIO.....	
.....	PROVINCIAL DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DE HUESCA	16564



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

5854

ANUNCIO

NOMBRAMIENTOS VIGILANTE-OFICIAL CONDUCTOR

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 4378, de 11 de noviembre de 2025, ha dispuesto:

"Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 5, año 2025), sobre convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Vigilante-Oficial conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 7 de noviembre de 2025.

Tercero.- El Informe de Fiscalización núm. 1429/2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero.- Nombrar, de conformidad con el art. 136 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, funcionarios de carrera en la categoría de Vigilante-Oficial Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, CD 17, CE anual 14.438,48 € y 260 horas anuales de especial dedicación, al personal que se indica a continuación, concediéndose un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

	Apellidos y nombre	DNI	RPT
1	ROMEO BIESCAS DANIEL	***3588**	562
2	LACASTA PALACÍN SALVADOR	***1847**	290

Segundo.- Determinar que la fecha de toma de posesión será el día 15 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Huesca, 10 de diciembre de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

5855

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2025, y vista la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha aprobado Oferta de Empleo Público en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL

DENOM. PLAZA	GRUPO	VACANTES	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
GEROCULTOR/A	AP	1	JC	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del art 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se publica Oferta de Empleo Público para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Agüero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recuso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Agüero, 11 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.^a Pilar Viejo Morláns.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

5856

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 10 de diciembre de 2025, los padrones y listas cobratorias de la TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS (VADOS), referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS (VADOS) correspondiente al año 2025, mediante ingreso en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los tributos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas. **Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes**

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las Entidades bancarias colaboradoras en la gestión de recaudación en el plazo de ingreso voluntario del 12 de diciembre de 2025 al 12 de enero de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Aínsa-Sobrarbe, 10 de diciembre de 2025. El Alcalde, Enrique Pueyo García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

5857

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 0675 de fecha 19 de noviembre de 2025 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de una finca urbana, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- Organismo: Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- Localidad y Código Postal: Aínsa-Sobrarbe, CP:22390, Teléfono: 974500002
- Correo electrónico: secretaria@ainsa-sobrarbe.es
- Sede electrónica : <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es/>
- Fecha límite de obtención de documentación e información: veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Objeto del contrato

- Tipo: Enajenación onerosa de bien patrimonial por subasta.
- Descripción del objeto:

Descripción	Bien inmueble calificado como urbano, suelo ubicado bajo rasante.
Referencia catastral/ georeferenciadas	COORD.X 265.246,375 COORD.Y 4.699.738,062.
Localización:	Polígono 12, Aínsa-Sobrarbe, (Huesca).
Clase:	Urbano Patrimonial.
Superficie:	140 m².
Linderos	Linda: Norte, subsuelo de la parcela 20; Sur, elemento número 2; Este, resto de finca matriz , elemento tres; y Oeste, subsuelo de parcela 10b.
Cargas propias:	NO
Datos registrales	Finca: 6521, Municipio/Sección: AÍNSA-SOBRARBE. CRU: 22003000961311

3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Enajenación onerosa de bien patrimonial por Subasta.

4. Importe total del contrato mejorable al alza:

18.598,40 euros.

La operación se encuentra gravada con el 21% de IVA, que correrá a cargo del



adjudicatario.

5. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe o Sede electrónica: <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es/>
- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.
- Localidad y Código Postal: Aínsa-Sobrarbe. CP: 22330

6. Apertura de ofertas:

- Primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas.

Aínsa, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5858

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 291.357,00 euros y el Estado de Ingresos a 291.357,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Albalatillo, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5859

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

1. El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles estará constituido por:
 - a) La propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana sitos en el término municipal.
 - b) La titularidad de un derecho real de usufructo de superficie sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana situados en el término municipal.
 - c) La titularidad de una concesión administrativa sobre bienes de naturaleza rústica o urbana enclavados en el término municipal.
 - d) La titularidad de una concesión administrativa para la gestión de servicios públicos, en cuyo ejercicio se requiera la afección de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica sitos en el término municipal.
2. Tienen la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
3. Tienen la calificación de bienes inmuebles de naturaleza rústica los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
4. Tiene consideración de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 2º

Se considerarán sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición que sean:

- a) Propietarios de bienes inmuebles gravados sobre los que no recaigan derechos reales de usufructo o de superficie.
- b) Titulares de un derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles gravados.
- c) Titulares de un derecho real de superficie sobre bienes inmuebles gravados.

- d) Titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles gravados o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectados.
- e) En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir este sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

III. RESPONSABLES

Artículo 3º

- 1. En los supuestos de la transmisión de bienes inmuebles por cualquier causa, el adquirente ha de responder con los mencionados bienes del pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por ese Impuesto.
- 2. En los casos de variación o modificación de la titularidad de los derechos reales de usufructo o de superficie, el nuevo usufructuario o superficiario responderá del pago de todas las deudas tributarias y recargos pendientes de abono por este impuesto.
- 3. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren a meterla.

IV. EXENCIONES

Artículo 4º

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y estén directamente afectos a la defensa nacional, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- b) Los que sean propiedad del municipio y estén afectos al uso o servicio público, así como los comunales propiedad del municipio y los montes comunales en mano común.
- c) Los que sean propiedad de la Cruz Roja.
- d) Los ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos destinados a servicios indispensables para la explotación en dichas líneas.
- e) Los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a seis euros.
- f) Los bienes de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a seis euros.

g) Aquellos que sin estar comprendidos en los apartados anteriores cumplen las condiciones establecidas en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Las exenciones habrán de ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto quien, en todo caso, no podrá alegar analogía para extender su ámbito mas allá de los términos estrictos de la Ley.

3.- El efecto de la concesión de exenciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no podrá tener en ningún caso, efectos retroactivos.

V. BONIFICACIONES

Artículo 5º

1. En los casos de nuevas construcciones, se podrá conceder una bonificación del noventa por ciento, en la cuota del impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El plazo de disfrute de la bonificación comprenderá el tiempo de la urbanización o de la construcción y un año más, a partir del año de terminación de las obras. En todo caso, el término antes expresado no podrá exceder de tres años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

3. Los edificios construidos hasta el 31 de diciembre de 1992 al amparo de la legislación de viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto, durante tres años contados a partir de la fecha de terminación de la construcción.

4. Los de aplicación a la concesión de bonificaciones las previsiones contenidas en los puntos 2,3 y 4 del artículo 4, de esta Ordenanza.

VI. BASE IMPONIBLE

Artículo 6º

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

VII. TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 7º

1. El tipo de gravamen será:
 - a) para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,60%
 - b) para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,65%
 - c) para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 1,3 %
- 2.- La cuota será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable.

VIII. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 8º

- 1.- El período impositivo es el año natural.
- 2.- El impuesto se devenga el primer día del año.
- 3.- Las variaciones de orden físico, económico y jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar.

IX. NORMAS DE GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 9º

- 1.- Son competencia del Ayuntamiento, la concesión de beneficios fiscales, conforme a las normas legales vigentes, las solicitudes para acogerse a los mismos serán presentadas en el Ayuntamiento, debiendo indicar y justificar las circunstancias que originen o razonen la modificación fiscal pretendida.
- 2.- Las liquidaciones tributarias se practicarán por el Ayuntamiento, tanto las que correspondan a valores-recibo, como las que procedan de ingreso directo.
- 3.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, instado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.- La intervención del Recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro del impuesto, a menos que, dentro del plazo para la interposición del Recurso, el interesado legítimo solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañen, en los términos y condiciones de la legislación vigente al efecto, garantía suficiente sobre el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía, previo informe de la intervención del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente justifique fehacientemente, la imposibilidad de prestarlo, o documento fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación se impugna.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificaciones realizadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Trascurrido el período voluntario de cobranza sin haberse efectuado el pago, se abrirá la vía de apremio, aplicándose el recargo del 20 por 100.

5.- Cuando la deuda tributaria se satisfaga después del período voluntario de cobranza, además del recargo de apremio expresado en el párrafo anterior, el deudor habrá de satisfacer los intereses de demora computados al tipo de interés legal vigente en la fecha de terminación del período voluntario de cobranza, correspondiente al período de tiempo transcurrido entre la mencionada fecha y aquella en la que tenga lugar el pago.

X. GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 10º

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, (conforme al artículo 2º del R.D. 831/1989, de 7 de julio), las facultades de gestión del Impuesto, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

XI. NORMAS DE APLICACIÓN**Artículo 11º**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y relacionadas.

XII. VIGENCIA Y FECHA DE APROBACIÓN**Artículo 12º**

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5860

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º

De conformidad con la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este municipio se fijan en los términos de los artículos siguientes.

Artículo 2º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto citado serán incrementadas por el coeficiente único del 0,5.

Artículo 3º

A los efectos de aplicación del índice previsto en el artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría fiscal que comprende todas las del municipio, denominada única.

Artículo 4º

Sobre las cuotas mínimas de tarifas, y atendiendo a la categoría fiscal única de vías, se establece un índice de situación del 0,5

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5861

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, ha establecido la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, que regirá en este municipio de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el art. 226 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y que hayan de realizarse en el término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía aplicables a este municipio.
2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son los sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 5º

1. Constituye la base imponible de la Tasa:
 - a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.
 - b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.
 - c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y demoliciones de construcciones.
 - d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

Para los supuestos del artículo anterior, la cuota tributaria se calculará de acuerdo con el siguiente cuadro:

1. Tasa mínima según base imponible:

De 0 € a 1000€	10 €
Más de 1000 €	20 €
2. Importes por la emisión de Informes urbanísticos:
 - a) Informe de obra menor 60,00 Euros
 - b) Informe de obra mayor 120,00 Euros
 - c) Informe licencia ambiental 120,00 Euros
 - d) Cédulas urbanísticas 120,00 Euros
 - e) Actas de comprobación 120,00 Euros
 - f)
3. La cantidad resultante de la aplicación conjunta del punto 1 y 2.

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa

VIII. DEVENGO

Artículo 8º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.
3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

IX. DECLARACIÓN**Artículo 9º**

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.
2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.
3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

X. LIQUIDACIÓN E INGRESO.**Artículo 10º**

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1.a), b) y d):
 - a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.
 - b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.
2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.
3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5862

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

I. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 59.1. con carácter obligatorio, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se normará por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Artículo 2º

Este Impuesto absorbe todas las tasas y cualquier otra exacción sobre la circulación y rodaje de los vehículos que constituyen su objeto, con excepción de los que graven el estacionamiento en vías públicas municipales, o aparcamientos vigilados.

Artículo 3º

1. Son objeto del Impuesto los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, con excepción de los que se indican en el artículo 4.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que esté matriculado en los Registros Públicos correspondientes, mientras no haya causado baja. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No estarán sujetos a este Impuesto los vehículos que estando dados de baja en los Registros, por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente, con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras y pruebas, limitadas a los de esta naturaleza.

II. EXCEPCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º

1. Estarán exentos de este Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de Representaciones diplomáticas, Oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios diplomáticos de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
- c) Los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.
- e) Los coches de inválidos o los adaptados, para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.
- f) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por este Ayuntamiento.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para:

a) Los Vehículos Históricos, teniendo esta consideración aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 2º del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

b) Aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Será necesario igualmente que el propietario del vehículo esté inscrito en Asociación relacionada con los vehículos históricos.

(Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 y anuncio publicado en el B.O.P. núm. 246 de 29 de diciembre de 2023)

Artículo 5º

1. El Impuesto se devengará el día 1 de enero de cada año, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, pues entonces el devengo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. En este último caso, o por causa de baja, el importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales.

III. SUJETOS PASIVOS**Artículo 6º**

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

IV. TARIFAS**Artículo 7º**

1. Las cuotas del Cuadro de Tarifas del Impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,1.
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este Municipio será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO**A) TURISMOS:**

De menos de 8 caballos fiscales-----	13,88
De 8 hasta 12 caballos fiscales-----	37,49
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales-----	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales-----	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante-----	123,20

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas-----	91,63
----------------------------	-------

De 21 a 50 plazas-----	130,50
De más de 50 plazas-----	163,13

C) CAMINONES:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil-----	46,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil-----	91,63
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil-----	130,50
De más de 9.999 kilogramos de carga útil-----	163,13

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales-----	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales-----	30,55
De más de 25 caballos fiscales-----	91,63

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil-----	19,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil-----	30,55
De más de 2.999 kilogramos de carga útil-----	91,63

F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores-----	4,86
Motocicletas hasta 125 c.c.-----	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.-----	8,33
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.-----	16,67
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.-----	33,32
Motocicletas de más de 1.000 c.c.-----	65,64

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que determine con carácter general la Administración del Estado. En su defecto se estará a lo que disponga el Código de Circulación respecto a los diferentes tipos de vehículos, y habrán de tenerse en cuenta las reglas siguientes:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo al transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño y disposición de las puertas, y otras variaciones que no modifiquen esencialmente el modelo de que se trate. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, excepto en los casos siguientes:

1. Si el vehículo es habilitado para el transporte de más de 9 personas, tributará como autobús.
 2. Si el vehículo está autorizado para el transporte de más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.
-
- b) Para la aplicación de este Impuesto, los motocarros tendrán la consideración de motocicletas, y por tanto, tributarán según su cilindrada.
 - c) Cuando se trate de vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que tenga la potencia motriz y los remolques y semirremolques que arrastre.
 - d) Por lo que respecta a ciclomotores, remolques y semirremolques que, de acuerdo con su capacidad, no estén obligados a matricularse, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en todo caso, cuando se encuentre realmente en circulación.
 - e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin necesidad de ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las Tarifas correspondientes a los tractores.

(Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 y anuncio publicado en el B.O.P. núm. 246 de 29 de diciembre de 2023)

Artículo 8º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 9º

El pago del Impuesto se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Recibos tributarios
- b) Cartas de pago

Artículo 10º

1. En el caso de primera adquisición del vehículo, o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la Oficina gestora correspondiente, en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración-liquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la

- liquidación normal o complementaria que proceda. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de las características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación, tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que la oficina gestora no compruebe si la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.
 3. Los sujetos pasivos presentarán, en el plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de expedición del permiso de circulación por parte de la Jefatura de Tráfico, una declaración ajustada al modelo aprobado por este Ayuntamiento que expresará esa expedición y la matrícula asignada al vehículo.
 4. La Oficina gestora practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente al interesado, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.
 5. Los sujetos pasivos presentarán una declaración ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en los supuestos de baja definitiva y transferencia, cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o reforma del mismo, que afecte a su clasificación a los efectos del Impuesto.

Artículo 11º

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago del Impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año, y en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.
2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de Padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que estén inscritos en el Registro público correspondiente, a nombre de personas o Entidades domiciliadas en éste término municipal.
3. El Padrón o Matrícula del Impuesto se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

V. GESTIÓN POR DELEGACIÓN.**Artículo 12º**

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación de Huesca las facultades de gestión del Impuesto y ésta la acepta, las normas contenidas en el Título anterior serán aplicables a las actuaciones que ha de llevar a cabo la Administración delegada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Derogada

(Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 y anuncio publicado en el BOP núm. 248 de 27 de diciembre de 2024)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5863

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización en el término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio
2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:
 - a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
 - b) Obras de demolición.
 - c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
 - d) Alineaciones y rasantes.
 - e) Obras de fontanería y alcantarillado.
 - f) Obras en cementerio.
 - g) Cualquier otra construcción, instalaciones u obras que se requieren licencia de obra urbanística.

II. SUJETO PASIVOS

Artículo 2º

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de inmuebles sobre los que se realicen construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.
2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes.

III. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 3º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el 2,2 %.
4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

(Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 y anuncio publicado en el BOP núm. 248 de 27 de diciembre de 2024)

IV. GESTIÓN

Artículo 4º

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional. Determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio Oficial correspondiente.
2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.
3. El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación
El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal, en los supuestos de que esta sea preceptiva.

V. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 5º

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5864

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 REGULADORA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, ha establecido la tasa por suministro de agua, que regirá en este término municipal según las normas contenidas en esta ordenanza.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de suministro o distribución de agua potable a domicilio, incluido el derecho de enganche de líneas a la red general.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. RESPONSABLES.

1. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.
2. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los índicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º. BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de esta tasa el suministro y consumo de agua potable, a través de la red general de distribución.

Artículo 7º. TARIFAS.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

Cuota de alta: 150 €

Cuota Fija por contador: 50 €.

Precio por metro cúbico:

- Vivienda: 0,40 €.
- Granja: 0,45 €

(Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 y anuncio publicado en el B.O.P. núm. 246 de 29 de diciembre de 2023)

Artículo 8º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo coincide con el año natural.
2. La Tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 9º. GESTIÓN.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.
2. El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Recibos Tributarios, cuando se liquide mediante padrón.
 - b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

3. La recaudación de las cuotas correspondientes, se realizará por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.
4. El pago de la Tasa mediante padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.
5. El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.
6. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 10º. GESTIÓN POR DELEGACIÓN.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

Artículo 11º. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y relacionadas.

Artículo 12º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5865

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 7 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, ha establecido la tasa por alcantarillado que regirá en este municipio de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:
 - a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.
2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35. de la Ley General Tributaria, que sea:
 - a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración se determinará en una tarifa única de 25 € por vertido al alcantarillado.
3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

(Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 y anuncio publicado en el BOP núm. 248 de 27 de diciembre de 2024)

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º

No se concederá la exención ni bonificación alguna en la exención de la presente Tasa.

VII. DEVENGO

Artículo 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
 - a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
 - b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a las calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

VIII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad.

3. En el supuesto de Licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 10 de noviembre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5866

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 212 de 10 de noviembre de 2025, y rectificado mediante anuncio núm. 216 de 14 de noviembre de 2025), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA del municipio de Albalatillo y se procede a su publicación íntegra.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albalatillo, 12 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, ha establecido la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con postes, palomillas, cables, etc.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4º. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º. BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de esta Tasa, la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, los postes, palomillas, cables, etc.

Artículo 7º. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

La Tasa se exigirá cuando se trate de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal. Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Artículo 8º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo coincide con el año natural.
2. La Tasa se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota de la Tasa se prorrateará por trimestres naturales en los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad. En el caso de cese, se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado previa solicitud de los interesados, a la que se deberá acompañar original/copia del recibo pagado.

Artículo 9º. GESTIÓN

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria correspondiente al Ayuntamiento.

El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.

- b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.
2. La recaudación de las cuotas correspondientes se realizará por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.
 3. El pago de la Tasa mediante padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.
 4. El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.
 5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 10º. GESTIÓN POR DELEGACIÓN.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

Artículo 11º. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y relacionadas.

Artículo 12º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO

5867

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Argavieso, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 61.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó la delegación de las competencias en la Alcaldía como órgano de contratación en relación con la licitación del contrato, ejecución y liquidación de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN ARGAVIESO de acuerdo con la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. Carlos Tresaco Bentué, colegiado N.º 1363 del COAAT Huesca, por un importe de 11.582,85 € IVA INCLUIDO, con el fin de conseguir la agilización de los procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Argavieso, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

5868

ANUNCIO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor del Teniente de Alcalde D. Javier Solana Ramón.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

RESUELVE

PRIMERO. Efectuar a favor del Teniente de Alcalde D. Javier Solana Ramón, una delegación específica de atribuciones de las competencias de Alcaldía para la contratación del Plan de Impulso de la Diputación Provincial de Huesca.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter definido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bailo, 10 de diciembre de 2025. El Alcalde, Martín Torres Ubieta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

5869

ANUNCIO

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada 28 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bailo para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, los anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Bailo, 10 de diciembre de 2025. El Alcalde, Martín Torres Ubieta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

5870

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por:

Expediente	Procedimiento	Resolución / Acuerdo	Fecha	Observaciones
710/2024	Planificación y Ordenación de Personal	2024-0798 [Resolución de Alcaldía aprobación OEP 2024]	02/10/2024	Aprobación OEP 2024

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 194 de fecha 7 de octubre de 2024 cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Organismo Autónomo Centro de la Tercera Edad La Ronchada
Denominación del puesto	Cocinero/a
Naturaleza	Personal Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Categoría	C2
Nivel	16
Jornada	Completa
Horario	A turnos según Convenio Colectivo
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Requisitos exigibles	Carnet de manipulación de alimentos
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º de vacantes	1

La plaza referida está adscrita al organismo autónomo Centro de la Tercera Edad La Ronchada, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes, a título meramente indicativo:



- Se ocupará de la elaboración y condimentación de los alimentos con sujeción a menú y regímenes alimentarios.
- Vigilancia de la despensa diaria, cuidando de suministrar los artículos de la despensa-almacén, dependiente de la cocina en perfectas condiciones, a medida que se necesiten para la confección de los distintos servicios a realizar.
- Mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria, instalaciones fijas, utensilios y accesorios propios de su ámbito, tales como: placas, hornos, extractores, marmitas, sartenes, etc.
- Realizar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por el superior, relacionadas con las tareas propias de su puesto.
- Podrá realizar funciones de nivel similar y complejidad pertenecientes a su ámbito tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuado dentro de su nivel de actividad.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Gerencia implante para la mejor prestación del servicio durante la jornada de trabajo.
- Realización de tareas y actividades similares que le sean asignadas por sus superiores.
- Se encargará de la compra de suministro de acuerdo con las previsiones.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de fijo regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El régimen del contrato será indefinido a tiempo completo.

La jornada de trabajo será a jornada completa según Convenio Colectivo, el horario flexible a turnos, se distribuirá en función de las necesidades del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

-Poseer la titulación exigida.

Requisitos exigidos: Carnet de Manipulador de Alimentos o compromiso de obtenerlo antes de la toma de posesión.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Biescas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *veinte* días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>] y, en el *Tablón de Anuncios*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto

administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*,



para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncio. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de oposición. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal..

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, relativas a las materias contempladas en el Anexo III, con tres respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos.

El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos (0 a 30), no se penalizará por respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo:

- Elaboración de un menú equilibrado para un comedor colectivo, indicando raciones y técnicas básicas empleadas.
- Organización y puesta en marcha de un servicio de cocina diario,



incluyendo control de alérgenos, APPCC y limpieza.

-Ejecución escrita de una técnica culinaria básica (ej.: salsas madre, fondos, cortes básicos, cocción, regeneración o conservación).

La Comisión de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba se calificará de cero a treinta (0 a 30) puntos atendiendo a:

- Corrección técnica y culinaria.
- Adecuación higiénico-sanitaria.
- Organización del trabajo.
- Claridad y precisión en la resolución.
- Resultado final.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.

FASE CONCURSO:

El baremo de méritos a valorar es el siguiente:

A) Formación superior a la requerida (máximo 10 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales relacionadas con las funciones de la plaza convocada y distinta a la presentada como requisito de acceso:

- Certificado de Profesionalidad nivel 2 o 3 de cocina: 4 puntos.
- Técnico formativo de Grado Medio (Ciclo Formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía equivalente): 7 puntos.
- Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior en Cocina o equivalente): 9 puntos.
- Titulación universitaria relacionada con alimentación, dietética, nutrición o similares: 10 puntos.

B) Formación complementaria (máximo 5 puntos)

Por los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales u homologados que acrediten el número de horas y orientados al desempeño de funciones de la plaza a la que se desea acceder se otorgará hasta 5 puntos:

Se valorarán cursos relacionados con:

- Cocina, gastronomía, restauración.
- APPCC, higiene alimentaria, alérgenos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Nutrición, dietética, seguridad alimentaria.

**Puntuación:**

- De 20 a 40 horas: 0,25 puntos por curso
- De 41 a 100 horas: 0,50 puntos por curso
- Más de 100 horas: 1 punto por curso Hasta un máximo de 5 puntos.

En todos los casos, se valorarán cursos realizados en los últimos 15 años. No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

Así mismo, los cursos de formación se justificarán con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas. Los cursos en los que no se pueda acreditar nº de horas no serán valorados. En los casos que la formación se presente en créditos la correspondencia será de 10 horas de formación por cada crédito. Los certificados de superación de módulos formativos para la obtención de certificación académica no serán valorados en este apartado.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite del certificado de realización de la formación, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

C)Experiencia profesional (máximo 25 puntos)

-0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario o laboral en la categoría de Ayudante de Cocina- Cocinero/a en la Administración Pública.

-0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Ayudante de Cocina- Cocinero/a en el Sector Privado.

En todos los casos, los periodos inferiores a un mes se computarán de forma proporcional a los días trabajados

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que se hará constar de forma clara el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de prestación del servicio. Alternativamente se podrá presentar copia de contratos de trabajo. En ambos casos es obligatorio acompañar la documentación de un Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas.



Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Los documentos acreditativos originales serán requeridos a los/as interesados/as seleccionados/as al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La solicitud para tomar parte del proceso selectivo deberá incluir la Declaración de Méritos y Formulario de Autobaremación (Anexo II).

Sólo serán valorados por el Tribunal aquellos méritos consignados en el documento Declaración de Méritos y Formulario de Autobaremación, de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa. La puntuación total establecida por el aspirante en el formulario no será vinculante.

La no presentación del formulario de autobaremación será causa de no admisión en el proceso selectivo, siendo necesaria su subsanación.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

-Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en



horario de 8:00 a 15:00 a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante 2 horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

-Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

-En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden en la Bolsa de Trabajo:

-Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 7 días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

-Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 7 días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se



encontrará la persona afectada.

-Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

-La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de



los derechos digitales, El Ayuntamiento de Biescas como Responsable del tratamiento de datos le informa, que sus datos son tratados con la finalidad de poder gestionar la convocatoria y el desarrollo de la misma. Sus datos no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo que exista obligación legal. No obstante, podrán ser publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidad y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como los que resulten aplicables.

La publicación de los resultados de dicha convocatoria se hará mediante el portal de transparencia y el tablón del Ayuntamiento, nunca publicándose su información personal de forma completa e identificable para terceros.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, cuando procedan dirigiéndose al Ayuntamiento en Plaza del Ayuntamiento nº 1 – 22630 Biescas (Huesca) o al correo electrónico. Si desea más información acerca del tratamiento de sus datos puede dirigirse a nuestra Política de Privacidad en <https://www.biescas.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: Calle Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid, o través de su sede electrónica <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: lopd@dphuesca.es

Biescas, 2 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por el ayuntamiento de Biescas.

CONVOCATORIA: COCINERO/A

Boletín Oficial del Estado nº _____ y fecha _____.
--

Boletín Oficial de la Provincia nº _____ y fecha _____.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre:	NIF:
---------	------

Apellidos:

Discapacidad	Si	No	Grado:
--------------	----	----	--------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación:	Notificación electrónica	Notificación postal
------------------------	--------------------------	---------------------

Dirección:

Código Postal:	Municipio:	Provincia:
----------------	------------	------------

Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
-----------	--------	---------------------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que sus datos personales sean incluidos en la bolsa de trabajo que se forme a partir del presente proceso de selección.

Se informe que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.

Documentación adjunta:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Declaración de Méritos y Formulario de Autobaremación
- Documentación acreditativa de los méritos a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Titulación exigida y requisitos exigidos en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BIESCAS



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO II: DECLARACIÓN DE MÉRITOS Y FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

CONVOCATORIA: COCINERO/A	
DATOS DEL INTERESADO:	
Nombre y Apellidos:	NIF:

A. FORMACIÓN SUPERIOR (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS
SUBTOTAL A	

B FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTROS OFICIALES	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL B			

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA	CATEGORÍA (especialidad)	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
			SUBTOTAL C		

PUNTUACIÓN TOTAL AUTO BAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)

PUNTUACIÓN TOTAL AUTO BAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)	PUNTOS
SUBTOTAL A + SUBTOTAL B + SUBTOTAL C =	

FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO III TEMARIO cocinero/a

1. La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios generales.
2. El municipio: Concepto. Organización y competencias del municipio. El municipio. La población. Organización municipal. Funciones del alcalde y del Pleno. La Junta de Gobierno Local.
3. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de alcalde. Órganos complementarios
4. El anciano en la residencia geriátrica.
5. Necesidades, pautas alimentarias y preparación de la dieta para los ancianos.
6. Introducción al área de cocina. Condiciones físicas del local. Instalaciones: maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. Normas de Mantenimiento. Personal de cocina y sus funciones. Manipulación de alimentos.
7. Aprovisionamiento de materias primas. Sistemas de almacenamiento. Criterios de ordenación.
8. Alimentación y nutrición: Definición y distintas formas de clasificación de los alimentos.
9. Preparación y conservación en crudo de hortalizas y verduras. Clasificación según su especie y variedad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
10. Preparación y conservación en crudo de legumbres. Clasificación según su especie y variedad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
11. Preparación y conservación en crudo de otros vegetales. Distintas especies y sus peculiaridades. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
12. Preparación y conservación en crudo de pescados y mariscos. Clasificación según su especie y variedad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
13. Preparación y conservación en crudo de carnes, aves y caza. Clasificación según su especie y variedad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
14. Elaboraciones básicas culinarias. Definición, tipos, composición y conservación de los Fondos. Clasificación y utilización de las principales salsas.
15. Primeros platos. Consomés, Sopas y Cremas. Platos elementales a base de hortalizas y legumbres secas. Platos elementales a base de arroz y otros cereales. Platos elementales a base de pastas.
16. Segundos platos. Platos elementales a base de huevos. Platos elementales a base de pescados y mariscos. Platos elementales a base de carnes, aves y

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

caza.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS

5871

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caldearenas, 11 de diciembre del 2025. El Alcalde-Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	196.206,25 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	184.825,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	350,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.000,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	18.461,75 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Presupuesto		432.843,00 €

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	135.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	44.100,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.592,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.650,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Presupuesto		432.843,00 €

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Caldearenas

A) Personal Laboral

A.1) Personal Laboral Fijo: 5 trabajadores

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	TOTAL
INDEFINIDO. Operario servicios múltiples	Agrup. Prof. E	14	2 jornada completa
INDEFINIDO. Operario limpieza	Agrup. Prof. E	14	1 media jornada
FIJO DISCONTINUO. Operario servicios múltiples	Agrup. Prof. E	14	2 jornada completa (4 meses)

A.2) Personal Laboral Temporal: 1 trabajador

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	TOTAL
TEMPORAL. Guía Harinera	Agrup. Prof. E	14	1 jornada parcial (24h) 3 meses

Plantilla de Personal de la Agrupación Secretarial de Caldearenas, Yebra de Basa y Las Peñas de Riglos

A) Personal Funcionario

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	TOTAL
Secretaria-Interventora*	A1	22	1 (40% jornada)

*Actualmente cubierta por personal funcionario interino

B) Personal Laboral

B.1) Personal Laboral Fijo

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	TOTAL
INDEFINIDO. Administrativo	C1	22	1 (40% jornada)



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS

5872

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1650	22100	1.2	Energía eléctrica	-5.340,00
Total Disminución						-5.340,00

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		4540	61900	4.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.340,00
Total Aumento						5.340,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caldearenas, 11 de diciembre del 2025. El Alcalde-Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS

5873

ANUNCIO

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social
JUAN CARLOS PUEYO SOROLLA

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para *la construcción de una nave para uso ganadero* de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Descripción de la actividad
EXPLOTACIÓN GANADERA	PROYECTO EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO HASTA 2000 CERDOS.
Titulo/Nombre Comercial	
EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO	

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Localización
22104B512001090000WD	POLÍGONO 512, PARCELA 109 FABARES, DE CANDASNOS

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
FRANCESC MIRET BELLIDO EMPRESA SEVEI DE GESTIÓ RAMADERA SL	INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE CATALUÑA, DEMARCACIÓ N LLEIDA	2778	30/07/2025	RDAA AAF2 2UJJ 94WX ENWV

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones o alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Candasnos, 11 diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, José Santiago Guallarte Ballestar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

5874

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia n.º 711 del Ayuntamiento de Estadilla de fecha 11 de diciembre de 2025, se ha aprobado el Padrón y listas cobratorias de la TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, correspondiente al tercer trimestre del 2025.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuáles cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria para será de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público o en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Estadilla en las entidades bancarias de Ibercaja banco y Bantierra. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos: Tasas municipales: Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadilla, 11 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Pilar Lleyda Zanuy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5875

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre de una plaza de T.A.E. S Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP n.º 147 de 6 de agosto de 2025, en el BOA n.º 182 de 19 de septiembre de 2025 y extracto en el BOE n.º 238 de 3 de octubre de 2025.

De conformidad con las bases, tercera, cuarta y quinta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga para proveer mediante oposición libre una plaza de Arquitecto encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera 2.ª del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), Nivel de Complemento de Destino 25, denominación TAES Arquitecto, puesto R.P.T. n.º 62 adscrito al Área de Urbanismo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga e incluida la plaza en la Oferta de Empleo del año 2023, publicado en el BOP n.º 147 de 6 de agosto de 2025, en el BOA n.º 182 de 19 de septiembre de 2025 y extracto en el BOE n.º 238 de 3 de octubre de 2025.

Se procede a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo

RELACIÓN DE ASPIRANTES

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ABAD SALLAN, MARIA PILAR	***4128**
CAMPO SALAMERO, ANA ISABEL	***9793**
FONCILLAS GUALLAR, SAMUEL	***5804**
HERRERA BAS, ALEJANDRA	***1701**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni de excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos.

Fraga, 10 de diciembre de 2025, El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5876

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2025 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre de una plaza de Peón Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, publicado en el BOP n.º 121 de 1 de julio de 2025, en el BOA n.º 154 de 12 de agosto de 2025 y extracto en el BOE n.º 238 de 3 de octubre de 2025.

De conformidad con las bases, tercera, cuarta y quinta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga para proveer mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Jardinería, Agrupación Profesional (Equivalencia sistema clasificación A.P.) y Nivel de Complemento de Destino 13, puesto (R.P.T. n.º 90) adscrito a la Unidad de Parques y Jardines del Área de Servicios de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del años 2024, publicado en el BOPH n.º 121 de fecha 1 de julio de 2025, BOA n.º 154 de fecha 12 de agosto de 2025 y extracto en el BOE n.º 238 de fecha 3 de octubre de 2025.

Se procede a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo

RELACIÓN DE ASPIRANTES

ADMITIDOS:

NOMBRE	D.N.I.
CABRERA FUELLA, DANIEL	***0968**
DOYA DOYA, JOSE ANTONIO	***9803**
PELECHA ESTRADA, JAVIER	***1250**
SARRAU MORELL, DAVID	***9371**
VILAR BELTRAN, PAU	***1324**

EXCLUIDO:

NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
CABRERA FUELLA, OSCAR	***1329**	Por no aportar la titulación requerida

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni de excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos.

Fraga, 10 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5877

ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto n.º 2025-4128 de fecha 10 de diciembre de 2025, ha dispuesto aprobar las Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo adscrito a la Unidad Urbanismo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso- oposición libre, de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, (Equivalencia sistema clasificación Grupo C1) y Nivel de Complemento de Destino 17, denominación puesto Administrativo (R.P.T. n.º 68) adscrito al Área de Urbanismo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2024.

SEGUNDA.- Funciones del puesto de trabajo:

Realizar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración en el área/unidad gestora destacando de entre ellas:

- Colaborar en la realización y aporte de datos de informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, etc., incluso los de contenido o proceso complejo, propios de cada área/ unidad administrativa.
- Controlar y tramitar los expedientes administrativos concernientes a su área/unidad bajo la supervisión de su superior.
- Controlar y realizar en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.
- Manejar terminales, tratamientos de texto, etc., previa la adecuada adaptación o aprendizaje cuando sea necesario.
- Informar y atender al público sobre cualquier asunto del área/ unidad.
- Aquellas otras funciones, actividades o labores relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por su superior jerárquico, la Alcaldía o sus Delegados.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o despedido laboralmente mediante despido laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base cuarta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) De ser el caso, fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.

d) Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del Anexo III. Dicho documento está disponible en la web municipal.

e) Justificante de haber ingresado 20 euros, en la cuenta IBERCAJA BANCO SAU ES46 2085 2256 6503 0000 8320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición o bien justificante de haber ingresado 20 euros mediante autoliquidación en la sede electrónica del MI Ayuntamiento de Fraga (https://portal.fraga.org/portal/literal.do?opc_id=10024&pes_cod=-3&ent_id=2&idioma=1) la cual podrá abonarse a través de la pasarela de pagos de Caixabank en el propio portal



tributario, en las entidades bancarias que figuran en la misma, o bien en <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/pagos-online>. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozarán de una bonificación de un 25 % las familias numerosas cuando así lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de esta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el Anexo II de estas bases.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

QUINTA.-Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y en caso de no ser posible un funcionario o trabajador de una entidad local.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.



El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala o Categoría que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

Fase de Concurso.- Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

- Experiencia de trabajo por servicios prestados como Administrativo en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes se valorarán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala y subescala o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala y subescala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

B) Méritos relativos a la formación, hasta una puntuación máxima de 1 punto:



Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I. Y se consideran centros oficiales: FAMCP FEMP INAP, COSITAL, Administraciones Públicas Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales, informática, igualdad, entre otros.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,01 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Forma de acreditación de la formación: Título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.

Fase de oposición.- Consistirá en la realización de los siguientes tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 100 preguntas tipo test y 10 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas, sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I de la convocatoria, en el tiempo máximo de 60 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,1 punto; cada pregunta no contestada (es decir que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta), no tendrá valoración, y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, extraídos al azar entre la totalidad de los temas incluidos en el programa que figura en el Anexo I de la convocatoria.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

Tercer ejercicio.- Consistente en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, relacionados con las



materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el Anexo I de estas bases y con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales en soporte papel de que vengan provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os práctico/os desarrollados, por un período de 15 minutos.

El tercer ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

NOVENA.- Calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases.

En el caso de igual puntuación, serán criterios para dirimir el empate los siguientes por este orden:

-En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

-En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

-En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

-En cuarto lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado A) de la fase concurso.

-Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá en aplicación de las medidas de acción positiva aprobadas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fraga y si aún así persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.



El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la tercera y que son:

- 1.- Copia auténtica del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- 3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 4.- Copia auténtica del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.
- 5.- Copia auténtica de los méritos aportados en la fase de concurso.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por Decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de



Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la recepción por el interesado de la notificación.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total.

UNDÉCIMA.- Período de Prueba.

Se establece, en el supuesto que proceda, un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODÉCIMA.- Bolsa de Trabajo.

Se formará una Lista de Espera (Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos, y en caso de empates resolviéndose conforme los criterios establecidos en la base novena, con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Administrativo, personal laboral, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. El funcionamiento y gestión de la citada bolsa será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA.- Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín



Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

ANEXO I.-PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3. La Unión Europea. Fuentes del derecho comunitario. Las Instituciones comunitarias.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: competencias. La organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6. Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: concepto y elementos.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10. Las entidades locales: clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 12. El municipio: su concepto. Elementos.

Tema 13. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 14. La comarca en Aragón: organización y competencias.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. El registro de entrada y salida de documentos. El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Plataformas de registro de AGE: ORVE, SIR. Comunicaciones y notificaciones. La notificación electrónica.

Tema 17. Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial a la concesión.

Tema 19. La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La potestad sancionadora de las entidades locales.

Tema 20. Los bienes de las entidades locales.

Tema 21. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública.

Tema 22. La contratación pública: principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 23. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 24. Los presupuestos locales. El régimen del gasto público local. Concepto. Principios. Procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 25. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.



Tema 26. La intervención administrativa en la propiedad y la actividad privada. Régimen General de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 27. El proyecto en la Administración Pública. El proyecto arquitectónico en la legislación de contratos. La supervisión del proyecto. El replanteo. Las certificaciones: clases y efectos. La recepción de la obra. Liquidación de las obras.

Tema 28. Siniestralidad en la construcción. Riesgos. Medidas de seguridad y protección de la salud. Ley de Protección de Riesgos Laborales. Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Tema 29. Las subvenciones: concepto, regulación, sujetos y procedimientos. Seguridad y salud en las obras de construcción. La fase de ejecución de la construcción: exigencias documentales.

Tema 30. Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Fraga reguladora de la ocupación de la vía pública por terrazas de hostelería y expositores (BOP-Hu nº 233 de 9/12/2021).

Tema 31. La protección de datos personales en el ámbito de las Administraciones Públicas: principios de la protección de datos personales.

Tema 32. La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La participación ciudadana en las entidades locales.

Tema 33. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad en el empleo público. La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón: Principios generales de actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales de Aragón.

Tema 34. La Función Pública Local: clases de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales. El régimen disciplinario.

Tema 35. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relación de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 36. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

Tema 38. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. La comunicación telefónica, escrita, oral y electrónica.

Tema 39. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo. Documentos y expedientes electrónicos. Copias auténticas.

Tema 40. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y software. Herramientas de ofimática. Sistemas de gestión documental.

*Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes de hecho y/o normativos.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II MODELO SOLICITUD

D/Dña con D.N.I. nºy con domicilio a efectos de notificaciones en correo electrónico y teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Administrativo, mediante concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados (Anexo III).
- e) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).

..... de de 202...

El/la solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO III FORMULARIO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

CONVOCATORIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

A)MÉRITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA LABORAL (máximo 2 puntos)					
A) ADM.PUBLICA	GR/SUB/CAT	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
				SUBTOTAL A)	

B) MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN (máximo 1 punto)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
			SUBTOTAL B)
			TOTAL (A+B)

El abajo firmante, declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

..... de de 202...



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5878

ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto n.º 2025-4110 de fecha 9 de diciembre de 2025, ha dispuesto aprobar las Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Jefe de los Servicios, adscrito al Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la oferta de Empleo del año 2023, según el siguiente detalle:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE JEFE DE LOS SERVICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso- oposición libre, de una plaza de Jefe de los Servicios, Grupo C, Subgrupo C1, (Equivalencia sistema clasificación Grupo C1) y Nivel de Complemento de Destino 19, denominación puesto Jefe de los Servicios Municipales (R.P.T. n.º 70) adscrito al Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2023.

SEGUNDA.- Funciones del puesto de trabajo:

Misión: Dirigir y controlar de forma permanente las actividades internas del personal a su cargo, normalmente dispersas, tanto en funciones como en el lugar de ejecución del trabajo actuando según instrucciones recibidas, planos, procedimiento, etc, aplicando en su caso, las normas necesarias para conseguir unos resultados de trabajo de óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, según el nivel de actividad correspondientes. Encargado de los Servicios Municipales.

Funciones:

- Planificar el orden más conveniente de ejecución de los trabajos, previendo y determinando los medios, coste de materiales y mano de obra necesarios. Efectúa la preparación y lanzamientos de los mismos, todo ello tras la supervisión de su superior.
- Distribuir los trabajos según las competencias asignadas a cada categoría del personal a su cargo para evitar que existan deslizamientos de funciones.
- Supervisar, y realizar personalmente en su caso, la ejecución de los trabajos indicando la forma de realizarlos y consigue el rendimiento adecuado, tanto en materiales como de mano de obra, responsabilizándose del trabajo del equipo.
- Informar sobre cualquier aspecto de su trabajo, para lo que conoce con suficiencia otros oficios, especialidades o cometidos complementarios, necesarios para desempeñar su función principal.
- Inspeccionar y dar cuenta de los trabajos encomendados.
- Controlar los materiales, herramientas y vehículos a su cargo.
- Controlar y resolver las incidencias que se producen en su equipo de trabajo.
- Instruir al personal a su cargo sobre la mejor forma de ejecución de su trabajo.
- Realizar los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, administración del personal, partes de trabajo, partes de



consumo, órdenes de trabajo, solicitudes de compra, etc).

- Colaborar con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentación, elaboración de informes, etc) aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionados con la misión del puesto.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Coordinar trabajo con: a) Empresa concesionaria del agua; b) Empresa concesionaria del mantenimiento del alumbrado; c) Capataz de limpieza; d) Capataz de Jardines; e) Capataz de Brigada.
- Atender al público.
- Aquellas otras funciones relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas, complementarias y relacionadas con el puesto de trabajo que le sean encomendadas por su superior o por la Alcaldía o sus delegados.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o despedido laboralmente mediante despido laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base cuarta.



h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título y del carnet de conducir clase B.

c) De ser el caso, fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.

d) Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del Anexo III. Dicho documento está disponible en la web municipal.

e) Justificante de haber ingresado 20 euros, en la cuenta IBERCAJA BANCO SAU ES46 2085 2256 6503 0000 8320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición o bien justificante de haber ingresado 20 euros mediante autoliquidación en la sede electrónica del MI Ayuntamiento de Fraga (https://portal.fraga.org/portal/literal.do?opc_id=10024&pes_cod=-3&ent_id=2&idioma=1) la cual podrá abonarse a través de la pasarela de pagos de Caixabank en el propio portal tributario, en las entidades bancarias que figuran en la misma, o bien en <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/pagos-online>. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozarán de una bonificación de un 25 % las familias numerosas cuando así lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de esta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el Anexo II de estas bases.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria



su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y en caso de no ser posible un funcionario o trabajador de un entidad local.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala o Categoría que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

**OCTAVA.-** Procedimiento de selección.

Fase de Concurso.- Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

- Experiencia de trabajo por servicios prestados como Jefe de los Servicios Municipales o equivalente en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes se valorarán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala y subescala o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala y subescala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

B) Méritos relativos a la formación, hasta una puntuación máxima de 1 punto:

Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I. Y se consideran centros oficiales: FAMCP FEMP INAP, COSITAL, Administraciones Públicas Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales, informática, igualdad, transparencia, protección de datos, entre otros.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,01 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Forma de acreditación de la formación: Título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.

Fase de oposición.- Consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test con 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta (más 10 preguntas adicionales con carácter de reserva por si se



produjeran anulaciones) sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I A (materias comunes) y Anexo I B) (materias específicas) de la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,1 punto; cada pregunta no contestada (es decir que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta), no tendrá valoración, y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, extraídos al azar entre la totalidad de los temas incluidos en el programa que figura en el Anexo I B) (materias específicas) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

Tercero ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el Anexo I A) y en el Anexo I B) de estas bases y con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales en soporte papel de que vengan provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como el conocimiento de las funciones a desempeñar. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os práctico/os desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

El tercer ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

NOVENA.- Calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases.

En el caso de igual puntuación, serán criterios para dirimir el empate los siguientes por este



orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- En cuarto lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado A) de la fase concurso.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá en aplicación de las medidas de acción positiva aprobadas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fraga y si aún así persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la tercera y que son:

- 1.- Copia auténtica del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- 3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 4.- Copia auténtica del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios y del carnet de conducir clase B.



5.- Copia auténtica de los méritos aportados en la fase de concurso.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por Decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la recepción por el interesado de la notificación.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total.

UNDÉCIMA.- Periodo de Prueba.

Se establece, en el supuesto que proceda, un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODÉCIMA.- Bolsa de Trabajo.

Se formará una Lista de Espera (Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos, y en caso de empates resolviéndose conforme los criterios establecidos en la base novena, con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Jefe de los Servicios Municipales, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. El funcionamiento y gestión de la citada bolsa será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las



Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA.- Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ANEXO I. PROGRAMA

ANEXO I A) MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3.- El procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento administrativo. La transparencia de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 5.- El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. Organización municipal. Competencias.

Tema 7.- Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 8.- El procedimiento administrativo local. Los actos Concepto y elementos. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Clases de contratos. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización.

Tema 10.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Régimen actual. Concepto. Requisitos. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

Tema 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.- La Función Pública Local: clases de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales. El régimen disciplinario.

ANEXO I B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Seguridad e higiene en el trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Actuaciones de las administraciones públicas: competencias. Derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios en materia de prevención. Los servicios de prevención de riesgos. Participación de los trabajadores. Elementos de protección individual.

Tema 2.- Seguridad y salud en obras de edificación. Normativa de aplicación. Documentación técnica necesaria para el desarrollo de una obra y su tramitación. Elementos y sistemas para su correcto desarrollo. Agentes que intervienen, sus obligaciones y responsabilidades. Seguimiento y control.

Tema 3.- La Coordinación de Actividades Empresariales.

Tema 4.- Carga física de trabajo. Fatiga física o muscular. Carga estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos. Trabajos en espacios confinados. Seguridad en trabajos verticales.

Tema 5.- Obras de urbanización. Normativa de aplicación. Viales, aceras y pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería y mobiliario urbano.

Tema 6.- Conceptos generales de obra pública y albañilería. Materiales de la construcción de edificios. Materiales en la vía pública, aglomerados asfálticos, hormigón, pavimentos, etc. Seguridad. Normativa. Herramientas y maquinaria en general, uso y mantenimiento.



Tema 7.- Parques, jardines y juegos infantiles en la vía pública: Conceptos generales de jardinería, técnicas en el cuidado de las plantas, gestión de arbolado. Abonado. Poda. Plantación. Plagas. Enfermedades, formas de control. Riego. Semillas. Césped. Juegos infantiles. Seguridad. Normativa. Herramientas y maquinaria en general, uso y mantenimiento.

Tema 8.- Mobiliario urbano. Mantenimiento y conservación. Programación de trabajos.

Tema 9.- Conceptos generales de mantenimiento de vehículos, maquinaria e instalaciones: mantenimiento preventivo y correctivo. Mantenimiento de edificios municipales. Mantenimiento de los servicios municipales. Mantenimiento de la vía pública. Competencias municipales.

Tema 10.- Limpieza viaria. Conceptos generales. Sistemas de barrido. Baldeo. Limpieza con agua presión. Vaciado, conservación y mantenimiento de papeleras en espacios públicos. Limpiezas Especiales. Recogida de voluminosos. Equipamiento y maquinaria. Programación y organización de trabajo.

Tema 11.- Punto limpio. Definición, elementos y tipología de las instalaciones. Modelos de gestión. Clasificación de los residuos. Programación y organización de trabajo.

Tema 12.- Redes generales de agua: potables, residuales y pluviales: Dimensionado de tuberías. Cálculos en general de caudales. Presión en la red. Caudalímetros o contadores. Calidad de agua potable, tratamientos, reactivos. Captación. Bombeos. Tipos de tuberías. Automatismos. Métodos de detección y localización de fugas. Conducción de agua, por gravedad, a presión. Golpe de airete. Red de alcantarillado, Depuración y vertido. Aliviaderos. Detección y localización de fugas. Sumideros e imbornales. Bocas de incendios equipadas, hidrantes, bocas de riego. Fuentes de agua potable y fuentes ornamentales.

Tema 13.- Las redes de suministro de agua potable. Especial referencia al municipio de Fraga.

Tema 14.- Las redes de saneamiento de aguas residuales. Especial referencia al municipio de Fraga.

Tema 15.- Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Fraga.

Tema 16.- Ordenanza reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado de Fraga (Huesca). Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Tema 17.- Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 18.- Fiestas, espectáculos y eventos públicos: Trabajos en relación con ayudas a montajes de cualquier tipo de evento que el Ayuntamiento pueda organizar en la vía pública o cualquier tipo de recinto. Escenarios, aforos y seguridad. Suministro eléctrico. Ruidos y vibraciones. Ordenanza de ruidos.

Tema 19.- Señalización horizontal. Función de las marcas viales. Color, reflectancia y materiales. Conservación. Tipos de marcas viales. Mantenimiento.

Tema 20.- Señalización vertical. Función de las señales. Criterios de señalización. Situación de las señales. Señalización de obras. Señalización fija y móvil. Mantenimiento.

Tema 21.- Manipulación de materiales: Gestión de almacén. Señalización. Almacenamiento de materiales.

Tema 22.- Medidas de longitud, superficie y volumen. Interpretación de proyectos y planos. Escalas, planimetría, topografía.

Tema 23.- Cementerio: Reglamentación. Distribución del Cementerio de Fraga, Registros de inhumaciones, traslados, sepulturas, nichos, panteones, columbarios, etc. Competencias y trámites administrativos municipales con referencia a los servicios del Cementerio.

Tema 24.- Organización del trabajo: Programación y organización de trabajo en reparaciones en general de vía pública y albañilería. Programación y organización de trabajo en reparaciones en general de jardinería. Programación y organización de trabajo en general de limpieza en centros públicos.

Tema 25.- Energía eléctrica: Alumbrado público, luminarias, componentes y tipos. Báculos y soportes. Iluminación en vía pública. Ahorro de energía, tarifas vigentes, potencia, control en cuadros y contadores. Alumbrado en dependencias municipales, colegios, zonas deportivas, zonas verdes, etc. Alumbrado de emergencia. Suministros complementarios de seguridad.

Tema 26.- Instalaciones térmicas en los edificios: tipos. Eficiencia energética de los



edificios. Energías renovables.

Tema 27.- Instalaciones sujetas a normativa de seguridad industrial. Competencias municipales.

Tema 28.- Gestión del riesgo de inundación en el municipio de Fraga.



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II MODELO SOLICITUD

D/Dña con D.N.I. nº
.....y con domicilio a efectos de notificaciones en
....., correo electrónico
..... y teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Jefe de los Servicios (Jefe de los Servicios Municipales), mediante concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida y del carnet de conducir exigido.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados (Anexo III).
- e) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).

..... de de 202...

El/la solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO III FORMULARIO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

CONVOCATORIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

A)MÉRITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA LABORAL (máximo 2 puntos)					
A) ADM.PUBLICA	GR/SUB/CAT	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
				SUBTOTAL A)	

B) MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN (máximo 1 punto)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
			SUBTOTAL B)
			TOTAL (A+B)

El abajo firmante, declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

..... de de 202...





ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

5879

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, aprobó, con carácter inicial, la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2026, con el texto que figura en el expediente.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna la aprobación inicial quedará elevada a definitiva.

Jaca, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

5880

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, aprobó, con carácter inicial, Presupuesto General Único y la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2026.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna la aprobación inicial quedará elevada a definitiva.

Jaca, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

5881

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Laluega para el ejercicio 2026 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos	Importe Consolidado
	Descripción	
1	GASTOS DE PERSONAL	82.716,06
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	216.825,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.180,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	105.647,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.857,66
Total Presupuesto		431.226,00

Capítulo	Estado de Ingresos	Importe Consolidado
	Descripción	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	141.483,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	78.249,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.378,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.116,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		431.226,00

Quedan así mismo aprobadas las bases de ejecución del presupuesto que contemplan el régimen de fiscalización previa limitada y la plantilla del personal con el siguiente resumen:

1 Plaza de Secretaria Intervención, Grupo A1/A2, actualmente cubierta en Agrupación Secretarial.

1 Plaza de Administrativo.

2 Plazas de peón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 bis de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración



Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Laluega para el ejercicio 2026 que de acuerdo con el presupuesto aprobado en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2025, asciende a 36.620,18 euros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Laluega, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.^a Cristina Juárez Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

5882

ANUNCIO

Se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, el expediente de Autorización de Explotación Doméstica con la limitación de capacidad y especies determinado por la normativa vigente, a emplazar en Polígono 19, Parcela 75 del término municipal de Monzón, promovido por D. SERGIO JESÚS GUERRERO BAELEA.

Lo que se expone para que se alegue lo que se estime conveniente en el plazo anteriormente citado que comienza a computar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Monzón, 10 de diciembre de 2025. La Concejal Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Nuria Moreno Anell.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

5883

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 955 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Panticosa, D. Jesús María Uriz Zuloaga, efectúa delegación de funciones en el Teniente Alcalde, D. Teodoro Aguirre Monllor, durante los días 11 de diciembre de 2025 a 10 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Panticosa, 10 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús María Uriz Zuloaga.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

5884

ANUNCIO

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 79 de fecha 11 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (Art. 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Art. 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://perarrua.sedipualba.es>].

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Perarrúa, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde, Manuel Lalueza Ciudad.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIERRE

5885

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

La Asamblea Vecinal de Senés de Alcubierre, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 175.430,00 euros y el Estado de Ingresos a 175.430,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Senés de Alcubierre, 11 de diciembre de 2025. El Alcalde, Pablo Allué Abadía.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESA

5886

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 143 de esta misma fecha se aprobó la actuación CIMENTACIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL SITO EN C/ MARIANO RIBASES, N.º 30-32 DE SESA (HUESCA), de acuerdo con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Sergio Moreu Bescós, colegiado n.º 1160, por importe de 21.875,07 € IVA INCLUIDO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 345, del Decreto 347/2002, de 9 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública dicho documento técnico, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, al objeto de que pueda consultarse su contenido y, en su caso presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, por los interesados.

En caso de que durante dicho plazo no se presentasen alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el antedicho documento técnico, sin necesidad de nueva publicación.

Sesa, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Sonia Blanco Carreras.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

5887

ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo de información al público, una vez publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 202 de de 2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 23 de octubre de 2025, en el sentido de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17 Reguladora de la tasa por prestación de servicios socio-culturales y deportivos por el Ayuntamiento y uso de instalaciones deportivas, cuyos artículos 4 y 6 quedan redactados como sigue:

“Artículo 4.º- Cuotas tributarias.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

A.1) Asistencia a Talleres Culturales organizados por el Ayuntamiento, con duración equivalente a un curso escolar (octubre a mayo):

Las tarifas se establecen sobre la previsión de una duración de los talleres de dos horas a la semana, con carácter general. Para el caso de que el taller tenga una duración inferior, con carácter general, se prorrateará el precio en función de la duración del mismo sobre la base del cálculo de dos horas a la semana. En caso de que alguna semana no se desarrollase la actividad por coincidir con día festivo, el importe no disminuiría.

a) Tarifa ordinaria individual:

- 1.- Talleres de manualidades: 148,00 €/curso/taller.
- 2.- Otros talleres o cursos: 138,00 €/curso/taller.
- 3.- Familia numerosa, pensionista o mayor de 65 años, discapacitado que acredite un grado igual o superior al 33%:
 - a) Taller de manualidades: 120,00 €
 - b) Otros talleres o cursos: 110,00 €

A.2) Asistencia a Talleres Culturales organizados por el Ayuntamiento, con duración variable, inferior a la equivalente a curso escolar: La cuota a abonar por cada uno de los participantes será el resultado de la división del 50% del coste del curso, entendiendo por tal el importe de las clases que se cobre al Ayuntamiento por la impartición del mismo en dependencias municipales, por el número de alumnos que asistan al mismo.

B) Asistencia a clases impartidas en la escuela municipal de jota (modalidades de baile, canto y/o guitarra u otro instrumento de la rondalla) con una duración de un curso escolar (octubre a mayo): tarifas individuales:

- 1.- Asistencia a una modalidad: 80,00 €/curso
- 2.- Asistencia a dos modalidades: 145,00 €/curso.
- 3.- Asistencia a tres modalidades: 210,00 €/curso
- 4.- Familia numerosa:
 - asistencia a una modalidad: 64,00 €
 - asistencia a dos modalidades: 116,00 €
 - asistencia a tres modalidades: 168,00 €



C) Asistencia a clases de la Escuela Municipal de Música con duración equivalente a un curso escolar (octubre a mayo): tarifas individuales para clases semanales:

- 1.- Matrícula (pago anual): 25,00 €.
- 2.- Música y movimiento: 13,00 euros/mes.
- 3.- Lenguaje musical: 5,00 €/mes.
- 4.- Actividades de conjunto: 8,00 €/mes.
- 5.- Práctica instrumental individual (clases de 30 minutos/semana): 26,00 €/mes.
- 6.- Práctica instrumental individual (clase de 45 minutos/semana): 35,00 €/mes.
- 7.- Coro: 13,00 €/mes.
- 8.- Otras disciplinas: 13,00 €/mes
- 9.- Cuota única para los alumnos que cursen lenguaje musical, actividad de conjunto y 30 minutos de práctica instrumental a la semana: 33,00 euros/mes.
- 10.- Cuota única para los alumnos que cursen lenguaje musical, actividad de conjunto y 45 minutos de práctica instrumental: 38,00 euros/mes.
- 11.- Familia numerosa, pensionista o mayor de 65 años, discapacitado que acredite un grado igual o superior al 33%:
Matrícula (pago anual): 20,00 €.
Música y movimiento: 11,00 euros/mes.
Lenguaje musical: 4,00 €/mes.
Actividades de conjunto: 7,00 €/mes.
Práctica instrumental individual (clases de 30 minutos/semana): 21,00 €/mes.
Práctica instrumental individual (clase de 45 minutos/semana): 28,00 €/mes.
Coro: 11,00 €/mes.
Otras disciplinas: 11,00 €/mes
- 12.- Cuota única para alumnos de varias materias:
*alumnos matriculados semanalmente en lenguaje musical, combo y un instrumento (práctica instrumental individual de 30 minutos): 33,00 €.
* alumnos matriculados semanalmente en lenguaje musical, combo y un instrumento (práctica instrumental individual de 45 minutos): 38,00 €.
* alumnos matriculados semanalmente en lenguaje musical, combo y dos instrumentos (práctica instrumental individual de 60 minutos): 50,00 €.

D) Por entrada al Centro de Interpretación del Agua en los Monegros (CIAM):

- * reducida (menores hasta 16 años en la fecha de entrada): 1,00 €
- * general (16 años o más en la fecha de la entrada): 2,00 €.

E) Gimnasio Municipal:

- 1.- entrada diaria al gimnasio y uso de sus instalaciones 3,50 €/día.
- 2.- entrada al gimnasio y uso de sus instalaciones (bono mensual): 15,00 €/mes.
- 3.- entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (dos horas semanales): 25,00 €/mes.
- 4.- entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (tres horas semanales): 27,50 €/mes.
- 5.- entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en dos o más actividades de grupo: 30,00 €/mes
- 6.- Familia numerosa, pensionista o mayor de 65 años, discapacitado que acredite un grado igual o superior al 33%: entrada al gimnasio y uso de sus instalaciones (bono mensual): 12,00 €/mes.
entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (dos horas semanales): 20,00 €/mes.
entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo (tres horas semanales): 20,00 €/mes.
entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en dos o más actividades de grupo: 24,00 €/mes

**F) Pádel:**

Por entrada a la pista de pádel y uso de sus instalaciones: 6 €/hora.

G) Pista de tenis:

Por entrada a la pista de tenis y uso de sus instalaciones: 2 €/hora.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo:

1. En los supuestos del artículo 4. A.1, B, C, D y E, el periodo impositivo coincide con el Curso Escolar, meses octubre a mayo.
2. En los supuestos A.2, F y G la tasa se devenga en el momento de la solicitud de la prestación del servicio o la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones a que se refiere.
3. La obligación de pago de la tasa nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior o se solicite la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones
4. Las cuotas anuales devengarán su pago al inicio del curso escolar. Las cuotas mensuales devengaran su pago por trimestres naturales, y se procederá al cobro de las misma a la finalización de cada uno de ellos. La falta de pago de una mensualidad vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.
- 5.- En caso de que durante el trimestre natural no se haya prestado el servicio durante todos los meses que lo comprenden la liquidación se referirá a los periodos mensuales en los que efectivamente se haya prestado, sin necesidad de que el usuario comunique baja alguna para tal periodo.
- 6.- La retirada del usuario de la actividad (taller, escuela, instalación deportiva,...) deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 25 del mes anterior a aquel al que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que no se comunique con la antelación que se indica, procederá el abono de la siguiente mensualidad.”

Tardienta, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

5888

ANUNCIO

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de abastecimiento de agua correspondiente al año 2024, por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido en el art 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, periodo durante el cual el Padrón podrá ser examinado por los interesados en el Ayuntamiento (Pl. España n.º 1 - Tardienta), en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas).

Simultáneamente, se anuncia la puesta al cobro de los recibos en periodo voluntario, que al amparo de lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del Reglamento General de Recaudación se establece en dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. Durante este tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados sus pagos o mediante ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Ibercaja, Oficina de Tardienta.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista los recargos e intereses que correspondan. El Ayuntamiento procederá al cobro de los recibos domiciliados a partir del día 30 de diciembre de 2025.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón. El citado recuso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Tardienta, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

5889

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de noviembre de 2025, se adoptó el acuerdo de delegación en la Presidenta de la Comarca de la Litera/La Llitera de la competencia para llevar a cabo la licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio, de naturaleza esencial y complementaria, y facultarle para la firma de la documentación que se derive de la licitación.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tamarite de Litera, 11 de diciembre de 2025. La Presidenta, Tania Solans Raluy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL RUN

5890

ANUNCIO

La Junta Vecinal de El Run, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025, ha adoptado el acuerdo de delegar en la Alcaldesa-Pedánea la tramitación, contratación, adjudicación y ejecución del contrato correspondiente, así como para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la materialización de las siguientes actuaciones:

-Mejora iluminación ermita Virgen de Gracia, mediante instalación de línea eléctrica, con un presupuesto base de licitación de 10.134,50 € IVA incluido.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Run, 11 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Pedánea, Cristina Martín Martínez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIÉS

5891

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la E.L.M. Sandiniés para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	10.090,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.710,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		76.900,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.875,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.075,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.950,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		76.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIÉS

PERSONAL LABORAL - ADMINISTRACIÓN ESPECIAL BRIGADA DE OBRAS

N.º de puestos: 1

Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Grupo: C2.

Nivel: 18

Observaciones: Tiempo parcial.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sandiniés, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Natalia Pérez Javierre.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIÉS

5892

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N.º 4/2025 DEL EJERCICIO 2025

El expediente 4/2025 de Modificación Presupuestaria de la E.L.M. Sandiniés para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00
	Total Aumentos	700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-700,00
	Total Disminuciones	-700,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sandiniés, 10 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Natalia Pérez Javierre.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
SERVICIO PROVINCIAL DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DE HUESCA

5893

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2025-068

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de ENERGIAS DE BENASQUE, S.L. con domicilio en Plaza Ayuntamiento, 1, 22440 Benasque, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma LAMT existente 25 kV CT VIVERO-CT CERLER en T.M. Benasque.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Este Servicio Provincial,

RESUELVE

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a ENERGIAS DE BENASQUE, S.L. para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por D. Julio Casbas Biarge, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 4919, visado nº VIHU251091 el 3 de junio de 2025 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, de la instalación eléctrica "Reforma LAMT existente 25 kV CT VIVERO-CT CERLER".



Deberán cumplirse los condicionados establecidos en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de noviembre de 2025 (Ref.- 20C/2025/10163), así como los establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una NER financiada por terceros cuya finalidad es reforma de línea por afección de nuevo telecabina monocable entre Benasque y Cerler y sus características básicas se describen a continuación:

Instalación de 1 apoyo tipo C RU 7/9 C-7000-14-T3 de fin de línea con conversión aéreo subterránea (Apoyo 5).

Instalación de 1 apoyo tipo C RU 7/9 C-4500-12-T2 de inicio de línea con conversión subterránea aéreo (Apoyo 5 bis).

Tendido de la línea subterránea con cable RH5Z1 18/30 KV 240 mm² Al. longitud 80 metros entre el apoyo 5 y el apoyo 5 bis.

Tendido de una línea aérea con cable LA-110 (25 KV) longitud 101,43 metros entre el apoyo 5 bis y el apoyo 6.

Desmontaje del vano existente entre apoyos 5 y 6.

Desmontaje del apoyo 5 existente.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 10 de diciembre de 2025. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
SERVICIO PROVINCIAL DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DE HUESCA

5894

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2025-124

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de Edistribución Redes Digitales SLU, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma e instalación en CT Z07617 MAESTRIA en interior de edificio de otros usos, en Av. Santo Cristo de los Milagros, T.M. de Huesca.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Este Servicio Provincial,

RESUELVE

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por D^a Pilar Lázaro Barquín, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada nº 10001, visado nº VIZA257763 de 26 de septiembre de 2025 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, de la instalación eléctrica "Reforma e instalación en CT Z07617 MAESTRIA en interior de edificio de otros usos, en Av. Santo Cristo de los Milagros, T.M. de Huesca".



Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Extensión natural de Redes financiada por distribuidora cuya finalidad es mejorar el suministro en la zona y sus características básicas se describen a continuación:

Sustitución de las celdas modulares de corte y aislamiento al aire existentes con configuración 3L+2P en el centro de transformación Z07617 "MAESTRÍA", por una nueva aparamenta con celdas modulares con configuración 2L+2P de corte y aislamiento en SF6, motorizadas y telemandadas.

Sustitución de los transformadores existentes por 2 transformadores de 630 kVA, el transformador 1 tipo 9500-16455/B2 y el transformador 2 tipo 9500-16455/B1B2

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 10 de diciembre de 2025. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
SERVICIO PROVINCIAL DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DE HUESCA

5895

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE HU-SP-ENE-AT-2023-021

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de Edistribución Redes Digitales SLU con domicilio en Calle Doctor Aznar Molina 2, 50002 Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Instalación de sistema interruptor seccionador aislado en SF6 telemandado (S71562) perteneciente a la LAMT ZAIDIN2 a 25 kV procedente de la subestación FRAGA en T.M. Belver de Cinca.

Considerando que constan cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Este Servicio Provincial,

RESUELVE

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU para la ejecución del proyecto de la instalación redactado por D^a Pilar Lázaro Barquín, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada nº10001, visado nº VIZA230744 el 1 de febrero de 2023 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de



Aragón, de la instalación eléctrica "Instalación de sistema interruptor seccionador aislado en SF6 telemandado (S71562) perteneciente a la LAMT ZAIDIN2 a 25 kV procedente de la subestación FRAGA".

Deberán cumplirse los condicionados establecidos en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una extensión natural de redes financiada por empresa de distribución cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro eléctrico en su zona y sus características básicas se describen a continuación:

Instalación de nuevo interruptor-seccionador (S71562) con corte en SF6 telemandado, en apoyo metálico existente FWF0026001-0130 perteneciente a la LAMT "ZAIDIN2" a 25 kV procedente de la SET FRAGA, sito en la parcela 4 del polígono 8 en el T.M. de Belver del Cinca. Instalación de un armario de control, banqueta aislante, forrado de puentes e instalación de conjunto de autoválvulas. Desmantelamiento del seccionamiento S5714 actual en el apoyo existente FWF026001-0126 perteneciente a la LAMT "ZAIDIN2" a 25 kV en el T.M. de Belver del Cinca.

El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación y se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 10 de diciembre de 2025. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.